

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Gobierno provisional de la República Presidencia

La ley de 23 de marzo de 1926, denominada de Jurisdicciones, ha subsistido, no obstante su notorio carácter circunstancial, durante más de un cuarto de siglo, sin lograr ser aceptada por la conciencia jurídica ni acomodarse al organismo legal, en el que ha permanecido como cuerpo extraño y perturbador. Sin el entusiasmo de nadie, ni siquiera la defensa de ninguno, a lo sumo la disculpa, por creerla pasajera y necesaria, aquella ley ha sido objeto de promesas jamás cumplidas, conducentes a su derogación, cuya efectividad realiza desde luego el Gobierno de la República.

No debe sentirse preocupación alguna de desamparo para los altos intereses de la Patria y los elevados y respetables de las instituciones armadas. Protegidos estuvieron aquéllos y éstas por disposiciones de mayor normalidad, de mejor fundamento y más indiscutida aceptación, que es la garantía de su eficacia. Además, la intangibilidad y cohesión del sentimiento patrio se afirma felizmente sin la presión de severidad coactiva excepcional, por la libre efusión en que se unen los ciudadanos y en que las regiones, afirmando su derecho natural o histórico a la personalidad libre y autónoma, sellan y afirman, fraternalmente, la solidaridad de antecedentes y destinos que sobre el cuadro evidente de la naturaleza logra el esfuerzo común de la historia.

Tampoco la institución armada necesita de circunstancial parapeto, en relación con la ciudadanía consciente y libre, ya que, por fortuna, en la penetración de aquéllas con el pueblo, éste recuerda con gratitud y piedad la sangre vertida generosamente por los militares como ofrenda de su sensibilidad republicana, y a la vez, la fuerza

pública celebra que, impuesto el régimen por la voluntad nacional, que acata y comparte en admirable ejemplo de civismo, la haya liberado por esta definitiva vez, de irrumpir, desviándola de su genuino cometido, en el campo de las contiendas políticas.

En circunstancias tales, que el Gobierno juzga propicias, para responder al significado de libertad y justicia, que la República lleva consigo, procede a la total e inmediata derogación de la ley mencionada.

Por todo lo expuesto, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Queda derogada la ley de 23 de marzo de 1926 denominada de Jurisdicciones.

Madrid 17 de abril de 1931.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

(De la *Gaceta* núm. 109.)

Ministerio de la Gobernación

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid a don Carlos Borrero y Alvarez-Mendizábal, comandante de Infantería.

Dado en la Presidencia de la República, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA

(De la *Gaceta* núm. 109.)

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de Canarias el Teniente general D. José Rodríguez Casademunt.

Madrid dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de la octava región el Teniente general D. Rafael Pérez Herrera.

Madrid dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Capitán general de Canarias la General de división D. Angel Rodríguez del Barrio, actual Gobernador militar de Tenerife.

Madrid dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Gobernador militar del Campo de Gibraltar el General de división don Mario Musera Planes.

Madrid dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don Pablo Rodríguez García,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Gobierno provisional de la República, al empleo de General de división, con la antigüedad del día quince del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Antonio Fernández Barreto, la cual corresponde a la tercera de ascenso en las de la indicada categoría.

Madrid dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Pablo Rodríguez García.

Nació el día 25 de septiembre de 1872. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 30 de agosto de 1888, siendo promovido al empleo de alférez alumno de Caballería en julio de 1891 y al de segundo teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 9 de marzo de 1892. Ascendió: a primer teniente, en agosto de 1894; a capitán, en igual mes de 1896; a comandante, en noviembre de 1909; a teniente coronel, en diciembre de 1916; a coronel, en diciembre de 1918, y a General de brigada, en septiembre de 1925.

Sirvió: De subalterno, en los regimientos Dragones de Santiago, Lanceros de Farnesio y nuevamente en el de Dragones de Santiago y en el escuadrón Cazadores de Melilla, y en Cuba, en el regimiento de Pizarro, con el que asistió a operaciones de campaña; de capitán, en el anterior regimiento y en el de Hernán Cortés, con los que prosiguió en operaciones, y en la Península, en el regimiento Lanceros de Borbón, en la Comisión liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar, Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, en el regimiento de Dragones de Santiago, con el que asistió en 1904, y formando parte del bando Norte, a las maniobras de Caballería realizadas en Alfamen, habiendo merecido se le dieran las gracias, y en el regimiento Cazadores de Treviño; comandante, en el escuadrón Ca-

zadores de Menorca, cuyo mando desempeñó interinamente en varias ocasiones; en el regimiento Cazadores de Treviño; en Ceuta, de juez permanente de causas de la Comandancia general, y en Melilla, en el regimiento Cazadores de Alcántara, con el que asistió a operaciones de campaña; de teniente coronel, en dicha plaza y en la de Larache, en el regimiento Cazadores de Taxdir, de cuyo mando estuvo encargado accidentalmente en varias ocasiones, y asistido también a operaciones de campaña por el territorio de la última plaza citada, y de coronel ejerció el mando del primer Depósito de caballos sementales, el cargo de inspector jefe de la segunda zona pecuaria y después el mando del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia. Dirigió e inspeccionó las escuelas prácticas efectuadas por el regimiento en los años 1920 al 1924; asistió en 1920 a la campaña logística desarrollada por la división a que pertenecía, y en 1924 a los cursos de información, de gimnasia y para el mando de los coroneles próximos al ascenso.

De General de brigada, ha mandado la segunda brigada de Caballería, que después pasó a denominarse primera de dicha Arma, con el anexo de Gobernador militar de Alcalá de Henares; desempeñado los cargos de jefe de la Sección de Caballería del Ministerio del Ejército y segundo jefe del Gobierno militar de Cartagena, e interinado varias veces durante el desempeño del primero de estos cometidos la Dirección general de Instrucción y Administración del referido Ministerio, y desde Agosto de 1930 viene ejerciendo el mando de la novena brigada de Caballería. En varias ocasiones se ha encargado accidentalmente del Gobierno militar de Valencia.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; en tre ellas, en su actual empleo, la de Presidente de la Junta central de Vestuario, desde el 29 de agosto al 12 de septiembre de 1928; Vicepresidente de la designada para resolver el concurso para cubrir veinte plazas de aspirantes a oficial segundo del Cuerpo de Intervención militar, desde el 20 de septiembre de 1928 al 3 de mayo de 1929; la de vocal del Patronato del Museo del Ejército, desde el 23 de febrero a 21 de diciembre de dicho año, y la de presidente de la Comisión del Registro-matricula de la raza caballar pura española, desde el 2 de julio a fin del referido año 1929.

Ha tomado parte en las campañas de Cuba, de subalterno y capitán, y en la de Africa, territorios de Melilla y Larache, de comandante y teniente coronel, habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el establecimiento de la comunicación heliográfica entre "Pinar del Río" y la "Colonia", el 26 de marzo de 1896, y combates habi-

dos en "Ceja de la Herradura" (Pinar del Río), el 21 de mayo siguiente, y en las "Lomas del Tánamo", el 7 de agosto de dicho año.

Empleo de capitán, por los combates en "Loma Insunsa", "La Pita" y "Biajaças" (Habana), los días 15, 24 y 25 de agosto de 1896.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en el "Plátano" el 7 de diciembre de 1896 y por las operaciones desarrolladas durante el mes de septiembre de 1897 (Puerto Príncipe).

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Melilla desde primero de mayo de 1915 a 30 de junio de 1916.

Medallas de la campaña de Cuba, con dos pasadores, y de Marruecos, con el de Melilla y Larache.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medalla de los Sitios de Gerona. Comendador de la Orden del Cristo, de Portugal.

Encomienda de la Corona, de Italia.

Cuenta cuarenta y dos años y más de siete meses de efectivos servicios; de ellos, cinco años y cerca de siete meses en el empleo de General de brigada, y hace el número dos en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Caballería, número uno de la escala de su clase, don Félix O'Shea Arrieta, que cuenta la efectividad de veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Gobierno provisional de la República, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día quince del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don Pablo Rodríguez García.

Madrid dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Servicios y circunstancias del coronel de Caballería D. Félix O'Shea Arrieta.

Nació el día 15 de agosto de 1873. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 30 de agosto de 1889, pasando a la de aplicación de Caballería en junio de 1891, en la que obtuvo el empleo de alférez-alumno en igual mes de 1893, y al de segundo teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 30 de octubre siguiente. Ascendió: a primer teniente, en mayo de 1896; a capitán, en septiembre de 1897; a comandante, en octubre de 1911; a teniente coronel, en

diciembre de 1918, y a coronel, en marzo de 1922.

Sirvió: de subalterno, en los regimientos de Cazadores Sesma y Villarrobledo; en Cuba, en operaciones de campaña, en el escuadrón expedicionario del último regimiento citado y regimiento expedicionario del Príncipe. De capitán, prosiguió en dicha isla, en operaciones de campaña, en el anterior regimiento y en el escuadrón expedicionario del de Cazadores de Villarrobledo, y en la Península, en la Comisión liquidadora de los disueltos regimientos de Sagunto y del Rey, Subinspección de las tropas de la sexta región y 12.º depósito de reserva; de comandante, de delegado militar de la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Almería, y de teniente coronel, ejerció el mando del Grupo de escuadrones de Canarias, habiendo asistido a la campaña logística desarrollada en noviembre de 1920 por la brigada mixta de Tenerife.

De coronel ha desempeñado el cargo de inspector jefe de la segunda zona pecuaria, y desde julio de 1925 viene ejerciendo el mando del regimiento Cazadores de Galicia. En 1930 asistió al curso de información para el Mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de subalterno y capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en "Potrero Araujo", el 8 de mayo de 1896, y en "La Rosa", el 2 de igual mes del siguiente año.

Cruz de primera clase de María Cristina por el combate habido en "Bianquizar" el primero de enero de 1897.

Empleo de capitán por los servicios prestados, acciones y hechos de armas realizados hasta el 30 de septiembre de 1897.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en "Naranjo China", "Trilladeritas", "Majagua" y los "Rusos" (Villas) los días 23 y 28 de febrero y 1 y 2 de marzo de 1898, y operaciones en el Camaguey con las fuerzas de avance desde La Trocha, del 18 a 28 de dicho mes de marzo y primero a 15 de abril siguiente.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta y un años y siete meses de efectivos servicios; de ellos, treinta y siete años y cerca de diez meses de oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra General de la tercera brigada de Caballería al General de brigada don Félix O'Shea Arrieta.

Madrid dieciocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Artillería, número uno de la escala de su clase, don Joaquín Paz Faraldo, que cuenta la efectividad de tres de agosto de mil novecientos veintisiete,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Gobierno provisional de la República, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día primero de enero del corriente año.

Madrid diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Servicios y circunstancias del coronel de Artillería D. Joaquín Paz Faraldo.

Nació el día 6 de mayo de 1870. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 28 de agosto de 1884, pasando a la de aplicación de Artillería, con el empleo de alférez-alumno, en julio de 1888, en la que fué promovido al de primer teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 23 de marzo de 1891. Ascendió: a capitán, en febrero de 1903; a comandante, en junio de 1914; a teniente coronel, en igual mes de 1920, y a coronel, en agosto de 1927.

Sirvió: de primer teniente, en el noveno batallón de plaza; de capitán, en el batallón de plaza de Canarias, tropas de Artillería de la Comandancia de Tenerife y de la de Gran Canaria; de comandante, en el anterior Cuerpo, habiendo asistido en 1915 al curso de tiro de costa desarrollado por la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro en Cádiz y Ferrol, y de teniente coronel ha ejercido el mando de la Comandancia de Algeciras y prestado sus servicios en la de Tenerife, después regimiento de Tenerife, y en Melilla, en la Comandancia del Arma de dicho nombre y al servicio de Artillería y tropas de posición de la zona del mencionado nombre.

De coronel ha ejercido el mando del primer regimiento ligero y el anexo de gobernador militar de Ciudad Real y el cargo de Director del parque de armamento y reserva de la cuarta región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico profesional y tomado parte en la campaña de Africa (territorio de Melilla) de teniente coronel.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de los Sitios de Astorga, Ciudad-Rodrigo, Gerona y Zaragoza; batalla de Puente Sampayo; bombardeo y asalto de Brihuega y batalla de Villaviciosa; Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz; reconquista de Vigo; Militar y de la Paz de Marruecos.

Cuenta cuarenta y seis años y cerca de ocho meses de efectivos servicios; de ellos, cuarenta y dos años y nueve meses de oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

ORDENES

Gobierno provisional de la República

Presidencia

Excmo. Sr.: Vista la invitación de la Comisión internacional de Navegación aérea para que España siga el camino adoptado por las demás Naciones de la facilidad que proporciona el que el indicativo de llamada radiotelegráfico en las aeronaves sea el mismo que la marca de nacionalidad y matrícula; vistos los indicativos de llamada reservados a España por el Convenio Internacional de Radiotelegrafía de Washington, ratificado por nuestra nación, y vistas las marcas de nacionalidad y matrícula que propone para uso de España la Comisión internacional de Navegación aérea coincidentes con aquéllas; considerando la ventaja que proporciona el que coincidan ambas señales, y de conformidad con lo propuesto, por unanimidad, por el Consejo Superior de Aeronáutica, el Gobierno provisional de la República se ha servido disponer:

1.º Que se deroga la real orden de 16 de marzo de 1920, en sus puntos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

2.º Que en su sustitución se adopte como marca de nacionalidad, los grupos de dos letras EA, EB... hasta EH, debiendo utilizarse el EA para las aeronaves dependientes del Ministerio de Marina, la EG para los dependientes del Ministerio de la Guerra y la EC, para las aeronaves civiles, quedando disponibles los otros grupos para reserva, a medida que lo requieran las necesidades de cada rama.

3.º Que como marca de matrícula en las tres ramas se emplearán indistintamente los grupos de tres letras AAA, AAB... hasta ZZZ.

4.º Que se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta*, para que tengan efecto los cambios mencionados, y

5.º Que los Ministerios de Guerra y Marina den cuenta al Consejo Superior de Aeronáutica de las marcas de nacionalidad y matrícula definitivas con que quedan marcados sus

aparatos, y periódicamente le manifestarán también las modificaciones que estas marcas experimenten.

Lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Madrid 18 de abril de 1931.

ALCALÁ-ZAMORA

Señores Ministros de Guerra, Marina, y vicepresidente del Consejo superior de Aeronáutica, Director general de Navegación y transportes aéreos.

(De la *Gaceta* núm. 109.)

Subsecretaría

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He dispuesto que el General de brigada D. Emilio Mola Vidal, quede en situación de disponible en la primera región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cesado por decreto fecha 14 del corriente mes (*Gaceta* del 17), en el cargo de gobernador civil de la provincia de Alicante, el auditor de división D. Emilio de la Cerda y López Mollinedo, que en razón a dicho cargo se hallaba en la situación de «al servicio de otros Ministerios», con arreglo al artículo noveno del real decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55), he dispuesto quede en situación de disponible forzoso en esta región, a partir de la indicada fecha, a tenor de lo prevenido en el artículo quinto del real decreto mencionado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general de Guerra.

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento del decreto de 17 del corriente mes (*Gaceta* núm. 109), que deroga la ley de 23 de marzo de 1906, denominada de Jurisdicciones, el párrafo primero del caso séptimo del artículo séptimo del Código de Justicia militar quedará redactado en la siguiente forma:

“Art. 7.º Por razón de delito, la jurisdicción de Guerra conoce de las causas que contra cualquier persona se instruyan por...”

7.º Los de atentado y desacato a las autoridades militares y los de injuria y calumnia a éstas y a las Corporaciones o colectividades del Ejército, cualquiera que sea el medio para cometer el delito, siempre que éste se refiera al ejercicio de destino o mando militar, tienda a menoscabar su prestigio o a relajar los vínculos de disciplina y subordinación en los organismos armados.”

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento y ejecución en la jurisdicción militar de lo dispuesto por el decreto de 15 del mes actual (*Gaceta de Madrid* núm. 106), por el que se anula y se deja sin ningún valor ni efecto el titulado Código penal de 1928, ha tenido a bien disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª A los efectos del artículo segundo del decreto citado, los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, de acuerdo con sus auditores, en las causas seguidas en el territorio de su jurisdicción, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina en las que hubiere conocido en única instancia, serán las autoridades competentes para rectificar, por vía de indulto, las sentencias condenatorias firmes más severas que las permitidas por la legislación penal legítima, o en las que el hecho castigado no fuera penable conforme a las disposiciones de procedencia legislativa.

2.ª Para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto del citado decreto y, en su consecuencia, restablecer en los procesos pendientes la aplicación de los preceptos legislativos, se tendrán en cuenta, según el período procesal en que las causas se encuentren, con arreglo al Código de Justicia militar, las siguientes instrucciones:

A) Si se hubiere procedido a la calificación provisional pero aún no se hubiere formulado el escrito de acusación, se hará en éste la rectificación procedente con las citas legales oportunas; si el escrito estuviese ya formulado pero no se hubiera celebrado la vista, las autoridades judiciales o el Consejo Supremo, en su caso, dispondrán que las causas pasen nuevamente al fiscal antes de la vista, para que proceda a la rectificación de su escrito de acusación.

B) Si, dictada sentencia por un Consejo de Guerra, no fuese firme por no haber recaído aún la aprobación de la autoridad judicial militar,

se procederá por dicha autoridad a aplicar de oficio, sin más trámites, el criterio de legalidad que establece el artículo primero del repetido decreto y la solución siempre más favorable al reo, que regulan el segundo y el tercero.

C) En las causas elevadas por disenso al Consejo Supremo de Guerra y Marina, los fiscales redactarán sus escritos con arreglo al criterio de la legalidad que establece el decreto de 15 de los corrientes, devolviéndose a los mismos en caso de que ya los hubieren redactado y estuviese la causa pendiente de vista para las rectificaciones procedentes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente general D. Ignacio Despujol y Sabater, se le autoriza para que fije su residencia en Barcelona en concepto de disponible.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente general D. Eladio Pin Ruano, he tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Madrid, en concepto de disponible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Daniel Cáceres y Ponce de León, se le autoriza para que fije su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente auditor de segunda, en situación de disponible forzoso en esa región, D. Juan Antonio Ansaldo Vejarano, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Madrid, he tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. núms. 275 y 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, con destino en el Colegio de Guardias Jóvenes, D. Alejandro Díaz Díaz, he tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo a lo preceptuado en los decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Sección de infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: He dispuesto que el coronel de Infantería D. Miguel Abriat Cantó, cese en el cargo de jefe de la tercera sección de la Escuela central de Tiro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y jefe de la Escuela central de Tiro.

Sección de Ingenieros

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros D. Juan Vigón Suerodíaz, en situación de disponible forzoso en esa región, he tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Buenos Aires, con arreglo a lo prevenido en la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CURSO DE PREPARACION DE CAPITANES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido bien disponer que los capitanes de Infantería D. José Fernández Navarro, D. Ricardo Chacón Pineda, don Pedro Fuentes Pérez y D. José de Hoces Dórticos, asistan a la segunda serie del curso de preparación de capitanes para el ascenso, cuya celebración se ordenó en 17 de enero último (D. O. núm. 15), en lugar de efectuarlo a la primera, para la que fueron convocados por la misma disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que por el Depósito de la Guerra se ponga a la venta, al precio de 0'50 pesetas ejemplar, el "Reglamento del Comité Nacional militar del Juego del Polo", y su anejo, "Elección y doma de caballos", aprobado en 31 de diciembre último (D. O. número 2 de 1931), debiendo remitirse a los Cuerpos y dependencias que se expresan en la relación que a conti-

nuación se inserta el número de ejemplares que también se indican, los que serán abonados por dichos organismos al pagador del referido Depósito.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sin cargo.

- Dirección general de Preparación de Campaña, 15 ejemplares.
- Subsecretaría, 4.
- Sección de Infantería, 1.
- Idem de Caballería, 1.
- Idem de Artillería, 1.
- Idem de Ingenieros, 1.
- Idem de Sanidad Militar, 1.
- Intendencia General Militar, 1.
- Jefatura del servicio militar de Ferrocarriles, 1.
- Sección de Reclutamiento e Instrucción, 1.
- Sección y Dirección de Aeronáutica, 1.
- Suma, 28 ejemplares.

Con cargo para su adquisición por los jefes y oficiales y Bibliotecas respectivas.

- Comisión de táctica, 1 ejemplar.
- Escuela de Estudios Superiores Militares, 1.
- Academia General Militar, 5.
- Academia especial de Infantería, 1.
- Idem de Caballería, 10.
- Idem de Artillería, 10.
- Idem de Ingenieros, 1.
- Escuela de Equitación Militar, 13.
- Escuela Central de Tiro (primera y cuarta secciones), a 5, 10.
- Capitanías generales (ocho regiones, Baleares y Canarias), 10.
- Un cuartel divisionario de Caballería, 1.
- Nueve cuarteles de brigada de Caballería, 9.
- 17 regimientos, batallones y grupos de Ingenieros, 17.
- Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.
- Segunda Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.
- Circunscripciones de Melilla, Rif, Ceuta-Tetuán y Larache, 4.
- Tercio de Extranjeros, 2.
- Cinco Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, a 2, 10.
- Cinco Mehal-las Jalfianas, a 2, 10.
- 16 regimientos de Artillería ligera, a 4, 64.
- Tres regimientos de montaña, a 4, 12 ejemplares.
- Cuatro regimientos mixtos de montaña (Mallorca, Menorca, Gran Canaria y Tenerife), 4.
- Regimiento de Artillería a caballo, 4.
- 27 regimientos de Caballería, a 5, 135 ejemplares.
- Dos Depósitos de cría y doma, a 2, 4.

Ocho Zonas pecuarias, 8.
Nueve Depósitos de sementales, a dos, 18.
Yeguada militar, 2.
Depósito central de remonta y doma, 2.
Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, 2.
Para necesidades del servicio, 100.
Suma, 472 ejemplares.
Total, 500 ejemplares.
Madrid 18 de abril de 1931.—Azaña.

Sección de Sanidad

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 25 de febrero último (D. O. núm. 47) para proveer una plaza de comandante médico en el Instituto de Higiene Militar, he tenido a bien designar para ocuparla al del citado empleo D. Ricardo Murillo Ubeda, que actualmente desempeña el cargo de inspector de Sanidad civil en la zona del Protectorado español en Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de a primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 25 de febrero último (D. O. núm. 47) para proveer la plaza de comandante médico, jefe del Laboratorio de Análisis del Hospital militar de Carabanchel, he tenido a bien designar para ocuparla al del referido empleo D. Leopoldo Taladriz Gómez, que actualmente desempeña igual cargo en el Laboratorio Español de Tánger.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor General de Guerra,

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden de 7 de marzo último (D. O. núm. 54) para cubrir una vacante de veterinario primero que existe en la Academia especial de Infantería, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo don Salvador González Martínez, con destino en el regimiento de Artillería a pie núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en vista del expediente de pensión promovido por D. Alvaro Bardaxi del Fresno, huérfano del capitán de Infantería (E. R.), retirado, don Mariano de Bardaxi Romo, ha

acordado desestimar la instancia del recurrente, por carecer de derecho a la pensión, según lo preceptuado en las reales órdenes de 9 de mayo de 1817, 21 de marzo de 1891 (D. O. número 64) y 5 de enero de 1903 (D. O. núm. 4, página 31), y teniendo en cuenta, además, que el derecho, aun en el caso de que existiera, ha prescrito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 y cuarta disposición transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el del interesado, que tiene su domicilio en esa capital, en la avenida de Hernán-Cortés núm. 212, segundo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1931.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRÓ

Excmo. Sr.: General Gobernador militar de Zaragoza.

PENSIONES DE CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a las clases de individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el sargento Antonio Guirau Carmona y termina con el askari Mohamed Ben Mohamed Larache, número 141, relief y abono fuera de filas de las cruces del Mérito Militar y Medallas de Sufrimientos por la Patria, las cuales deben serles abonadas desde las fechas que se indican por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se le señala.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1931.

El general Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRÓ

Señor...

Relación que se cita.

CLASES Y NOMBRES	Crucetas del Mérito Militar que poseen...	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
		Ptas.	Cts.	Día	Mes Año			
					Mes	Año		
Sargento, Antonio Guirau Carmona.....	1	17	50	1	Junio...	1930	Madrid.....	Cesará fin octubre 1932.
Otro, Norberto de San Román.....	1	12	50	1	enero...	1931	León.....	Vitalicia.
Cabo, Saturnino Menéndez Pérez.....	1	7	50	1	agosto...	1930	Oviedo.....	Vitalicia.
Otro, Juan Romero González.....	1	2	50	1	abril...	1930	Cádiz.....	Vitalicia.
El mismo.....	1	7	50	1	idem...	1930	Idem.....	Vitalicia.
Cabo, Florentina Carbó Rodrigo.....	1	12	50	1	junio...	1927	Córdoba...	Cesará fin marzo 1931.
Soldado, Librado Nieto Navarro.....	1	12	50	1	idem...	1929	León.....	Cesará fin octubre 1932.
Otro, José Bembí García.....	1	12	50	1	mayo...	1930	Barcelona..	Cesará fin octubre 1932.
Otro, Marcelino Díez del Valle.....	1	7	50	1	diciembre...	1930	León.....	Vitalicia.
Otro, Marcelino Prieto López.....	1	7	50	1	idem...	1930	Idem.....	Vitalicia.
Otro, Adolfo Espinosa Castillo.....	1	12	50	1	abril...	1929	Cádiz.....	Cesará fin abril 1930.
Otro, Juan Lara Antolin.....	1	7	50	1	febrero...	1931	Almería...	Vitalicia.
Otro, Eusebio Vega Sandrober.....	1	12	50	1	agosto...	1930	Madrid.....	Cesará fin octubre 1932.
Otro, Elisaco del Valle Gaitero.....	1	7	50	1	diciembre...	1930	León.....	Vitalicia.
Otro, Francisco Sánchez Gómez.....	1	7	50	1	novbre...	1928	Córdoba...	Vitalicia.
Askari, Mohamed Ben Abderramán, núm. 10.	1	12	50	1	febrero...	1930	Málaga.....	Cesará fin septiembre 1931.
El mismo.....	1	12	50	1	idem...	1930	Idem.....	Cesará fin octubre 1932.
Askari, Mimón Ben Amar Tuzani, núm. 635.	1	12	50	1	junio...	1929	Melilla.....	Cesará fin octubre 1932.
Otro, Mohamed Ben Ali, núm. 54.....	1	12	50	1	idem...	1930	Idem.....	Cesará fin septiembre 1931.
El mismo.....	1	12	50	1	idem...	1930	Idem.....	Cesará fin octubre 1932.
Askari, Al-lal Ben Mohamed, núm. 775.....	1	12	50	1	diciembre...	1930	Ceuta.....	Cesará fin septiembre 1931.
Otro, Chaid Hach Laarbi, núm. 1.502.....	1	12	50	1	marzo...	1930	Málaga.....	Cesará fin septiembre 1931.
Mokaden, Ali Ben Saadan, núm. 3.....	1	17	50	1	abril...	1929	Melilla.....	Cesará fin octubre 1932.
Maún, Mohamed Ben Sabel, núm. 5.215.....	1	12	50	1	diciembre...	1930	Ceuta.....	Cesará fin septiembre 1932.
Otro, Haddú Moh Amar, núm. 550.....	1	12	50	1	enero...	1931	Melilla.....	Cesará fin septiembre 1931.
El mismo.....	1	12	50	1	idem...	1931	Idem.....	Cesará fin octubre 1932.
Maún, Moh Ben Larruat, núm. 96.....	1	12	50	1	diciembre...	1929	Idem.....	Cesará fin octubre 1932.
Soldado, Alejo Wulken Plotz.....	1	12	50	1	mayo...	1929	Madrid.....	Cesará fin octubre 1932.
Soldado, Alejo Wulken Plotz.....	1	12	50	1	mayo...	1929	Madrid.....	Cesará fin septiembre 1929.
Otro, Enrique Canello Zorita.....	1	25	00	1	julio...	1929	Oviedo.....	Cesará fin septiembre 1930.
Otro, Miguel Ribó Jou.....	1	25	00	1	idem...	1926	Lérida.....	Vitalicia.
Otro, Jesús Lombardero Veiga.....	1	25	00	1	marzo...	1926	Lugo.....	Vitalicia.
Otro, Otto Assuns Jorge.....	1	25	00	1	enero...	1926	Madrid.....	Vitalicia.
Askari, Al-lal Abselá Ben Ali, núm. 1.000...	1	25	00	1	novbre...	1927	Melilla.....	Cesará fin agosto 1929.
Otro, Hamed Ben Hamed Taballín, núm. 2.950 (antes 1.339 y 1.782).....	1	25	00	1	idem...	1930	Ceuta.....	Vitalicia.
Otro, Lahasen Ben Mohamed Serradi, número 150.....	1	25	00	1	idem...	1930	Cádiz.....	Vitalicia.
Otro, Mohamed Ben Abselán Hasnauí, número 1.191.....	1	25	00	1	idem...	1930	Idem.....	Vitalicia.
Otro, Mohamed Ben Mohamed Larache, número 141.....	1	25	00	1	octubre...	1930	Idem.....	Cesará fin mayo 1931.

Madrid 26 de marzo de 1931.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.